

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEPARTAMENTAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO NATURAL.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

La elaboración de esta disposición general ha de realizarse por los trámites establecidos en el Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Bizkaia.

El proyecto objeto de este procedimiento no figura en el Plan Anual Normativo del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural para 2019. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2 del indicado Decreto Foral 2/2017 el carácter necesario de la regulación proyectada se basa en el objetivo de abordar a corto plazo cambios que se fundamentan principalmente en la necesidad de gestionar conjuntamente el espacio natural del Territorio Histórico de Bizkaia. El propósito es unir bajo un mismo órgano y de modo coherente, eficaz y eficiente la gestión de todos los espacios naturales de Bizkaia: los Parques Naturales o Espacios Protegidos medioambientalmente, los montes patrimoniales, montes de utilidad pública, así como la actividad cinegética del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto Foral 2/2017 citado, este procedimiento está exento del trámite de consulta pública previa, al tratarse de una disposición normativa que tiene por objeto normas organizativas.

Del mismo modo este procedimiento está exceptuado de la realización del trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Foral 2/2017. El apartado dos de este artículo 13 citado, dispone expresamente que:

“Se entenderán, en todo caso, como normas organizativas todas aquellas que tengan por objeto la regulación de la estructura propia de la Diputación Foral y los procedimientos administrativos derivados de su potestad de autoorganización, así como la regulación de la organización de los servicios de titularidad foral y aspectos procedimentales relativos al acceso y prestación de los mismos”.

Mediante Orden Foral de la Diputada de Sostenibilidad y Medio Natural 04439/2019, de 3 de octubre, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto Foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se hace constar:

a) El proyecto de Decreto Foral tiene por objeto establecer el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico confiere a la Diputación Foral de Bizkaia y corresponden a dicho Departamento conforme al proyecto de Decreto Foral.

Mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2016, de 3 de mayo, sustituido por el Decreto Foral 70/2017, de 23 de mayo y su modificación por Decreto Foral 87/2018, de 26 de junio, se regulaba la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural al objeto básicamente de su adaptación al Decreto Foral del Diputado General 94/2015, de 2 de julio, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.

Con la nueva legislatura, mediante Decreto Foral del Diputado General 101/2019, de 1 de julio, se establecen los Departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones, manteniéndose el departamento de Sostenibilidad y Medio Natural. Tal como se expone en la exposición de motivos del proyecto, a lo largo de la pasada legislatura, fruto de la experiencia del día a día y después de una reflexión, ha quedado patente la necesidad de abordar cambios mas profundos, cambios que se fundamentan principalmente en la necesidad de gestionar conjuntamente el espacio rural del Territorio Histórico de Bizkaia.

b) Los artículos 14 y 17 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, atribuyen a la Diputación Foral de Bizkaia la competencia para aprobar la estructura orgánica de los Departamentos Forales en que se divide la Diputación Foral y los Reglamentos internos de organización.

El artículo 60 de la misma Norma Foral establece que corresponde a la Diputación Foral, a propuesta del/a diputado/a foral correspondiente, la aprobación de la estructura orgánica de cada uno de los Departamentos y de sus Reglamentos orgánicos que se realizará por Decreto Foral.

c) No procede la incorporación de mejoras de técnica normativa en la redacción del presente Proyecto con relación a regulaciones precedentes.

d) Así mismo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la referida regulación no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes en el Departamento Foral de Sostenibilidad y Medio Natural. Todo ello según se detalla en la memoria para informe de control económico obrante en el expediente.

Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función de género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la

estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Sin./Fdo.: MARIA OTADUY PORTUGAL - 2019-10-03
ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA KONTRATAZIOAREN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN

Sin./Fdo.: LUIS ANGEL DEL RIO COFRECES - 2019-10-03
AHOLKULARITZA ETA ARAU GARAPENA BIDERATZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA Y DESARROLLO NORMATIVO